



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PEDIDO

PRESTADOR DE SERVICIO
 NOMBRE: Moreno Eléctrica de Puebla S.A de C.V
 DOMICILIO FISCAL MATRIZ
 Calle Circuito Juan Pablo II 620 B San Baltazar
 Campoche
 R.F.C.: [REDACTED] C.P 72490
 Tel. [REDACTED]

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O RECIBO RESPECTIVO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

REQUISICIÓN NÚMERO

0

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DÍA	MES	AÑO	1 de 4
31	8	2016	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
 ADJUDICACION DIRECTA

No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
TF-JA-SOA-DASROB-118-05-2016	2016

ANTICIPO
 NO HABRA ANTICIPOS

FECHA DE INICIO		
DÍA	MES	AÑO
13	9	2016

PARTIDA PRESUPUESTAL
 24601

FECHA DE TERMINO		
DÍA	MES	AÑO
20	9	2016

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 SALAS REGIONALES DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.
 AVENIDA OSA MENOR N°84, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI.
 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CONDICIONES DE ENTREGA
 INMEDIATA

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 ARTICULOS 25; 26 FRACCIÓN III; 41; FRACCIÓN I; 42, PRIMER PÁRRAFO; 45 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS APLICABLES

PLAZO DE EJECUCIÓN
 INMEDIATA

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	24601	C030000216	Sensor de precion de vacio N/P D3V -114-1A5-K MCA OMRON	PIEZA	5	\$ 97.57	\$ 487.85
							SUBTOTAL	\$ 487.85
							IVA 16%	\$ 78.06
							TOTAL	\$ 565.91

ELABORO

 MIGUEL ANGEL VAZQUEZ TELLEZ
 TECNICO ADMINISTRATIVO

POR EL TRIBUNAL

 C. MARIA DE JESUS VILLARREAL DE SANTIAGO
 DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DE ORIENTE

EL PRESTADOR DE SERVICIO

 Moreno electrica de puebla
 JAVIER MORENO ROMERO



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

PEDIDO

PRESTADOR DE SERVICIO

NOMBRE: Moreno Electrica de Puebla S.A de C.V
DOMICILIO FISCAL MATRIZ
Calle Circuito Juan Pablo II 620 B San Baltazar Campeche
R.F.C.: ROA1820224Q3A C.P 72490
Tel. [REDACTED]

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

REQUISICIÓN NÚMERO

0

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE), DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O RECIBO RESPECTIVO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

FECHA DE ELABORACIÓN

HOJA

DIA	MES	AÑO	
31	8	2016	1 de 1

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ADJUDICACION DIRECTA

ANTICIPO

NÓ HABRA ANTICIPOS

FECHA DE INICIO

DIA	MES	AÑO
13	9	2016

No. PEDIDO

AÑO SECUENCIA

TFJA-SOA-DASROB-116-05-2016	2016
-----------------------------	------

PARTIDA PRESUPUESTAL

24601

FECHA DE TERMINO

DIA	MES	AÑO
20	9	2016

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

CONDICIONES DE ENTREGA

SALAS REGIONALES DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.
AVENIDA OSA MENOR N°84. CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI.
SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

INMEDIATA

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTICULOS 25; 26 FRACCION III; 41, FRACCIÓN I; 42, PRIMER PARRAFO; 45 y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS APLICABLES

PLAZO DE EJECUCIÓN

INMEDIATA

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	24601	C030000216	Sensor de precion de vacio N/P D3V -114-1A5-K MCA OMRON	PIEZA	5	\$ 97.57	\$ 487.85
							SUBTOTAL	\$ 487.85
							IVA 16%	\$ 78.06
							TOTAL	\$ 565.91

ELABORO

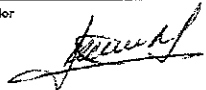
MIGUEL ANGEL VAZQUEZ TELLEZ
TECNICO ADMINISTRATIVO

POR EL TRIBUNAL

C. MARIA DE JESUS VILLARREAL DE SANTIAGO
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DE ORIENTE

EL PRESTADOR DE SERVICIO

Moreno electrica de puebla
JAVIER MORENO ROMERO

<p>Denominación o Razón Social: Rosario Eléctrica de pueblo "DATOS GENERALES"</p> <p>R.F.C.: MEP050530DZ</p> <p>Penalización: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso</p> <p>Observaciones: La pena convencional se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</p>	<p>Nombre del Representante Legal del Proveedor JAVIER MORENO ROMERO</p> <p>Tel. [REDACTED]</p> <p>Cargo: Representante Legal</p> <p>FRMA: </p> <p>Fecha: 13/08/2016</p>
<p>DECLARACIONES</p> <p>I.- Declara "El Tribunal", a través de sus representante, que:</p> <p>I.1 Es un Tribunal de lo contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2007.</p> <p>I.2 Su representante María de Jesús Villarreal de Santiago, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa de las Salas Regionales de Oriente cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del reglamento Interior de "El Tribunal".</p> <p>I.3 Tiene establecido su domicilio en Avenida Osa Menor n°84 Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, C.P 72810, mismo que señala para los efectos legales de este pedido.</p> <p>II.- Declara "El Proveedor", por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>II.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido.</p> <p>II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido, mismas que no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.</p> <p>II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.</p> <p>II.4 De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:</p>	<p>QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".</p> <p>SEXTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente pedido, serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este pedido, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en la adquisición y entrega de los mismos, en los términos señalados en este pedido y en el Código Civil Federal. Los términos y condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de los bienes por motivos de falta de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en anexo.</p> <p>OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este pedido "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente Pedido, por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados contados a partir del vencimiento. Esta penalización se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del Pedido o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor" así como el pago, en su caso, de la pena convencional. Una vez agotado el importe, se iniciará con el procedimiento de rescisión administrativa y con ello se hará efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.</p> <p>MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente pedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.</p> <p>DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente Pedido, sean entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será el único responsable ante "El Tribunal" por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudieran derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patrón sustituto u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.</p> <p>DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente pedido, obligándose a sacar a "el Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo tuviera que erogar.</p> <p>DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 81 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
<p>CLAUSTRAS</p> <p>PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".</p> <p>SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente pedido iniciará a partir de su firma y hasta la entrega total de bienes.</p> <p>TERCERA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.</p> <p>CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente Pedido. El pago se efectuará a través de la Tesorería de "el Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".</p>	<p>Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de esta.</p> <p>DÉCIMA QUINTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".</p> <p>DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "El Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste, así como por contravenir la normalidad aplicable en la materia.</p> <p>DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el Pedido y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se rescinda el Pedido se formulará el Finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el Pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.</p> <p>DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los Bienes objeto de este Pedido.</p> <p>DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Pedido, por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ciudad Judicial Siglo XXI en San Andrés Cholula, Puebla, 31 de agosto de 2016.</p>	<p>Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Pedido, por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ciudad Judicial Siglo XXI en San Andrés Cholula, Puebla, 31 de agosto de 2016.</p>

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracciones I y II del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública los números de teléfono de la empresa y de su representante legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.